

12455622

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE	
— CERRO AZUL —	
FEDATARIO	
SR.	<i>Colita Caceres</i>
COPIA AUTENTICADA N°	<i>1111</i>
FECHA:	<i>19-5-95</i>



CONGRESO REGIONAL DEL CENTRO REALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO? PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE.

LEY REGIONAL N° 464.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

POR CUANTO EL Congreso Regional del Centro, ha dado la Ley siguiente:

Art.-N° 1°.- Elevase a la categoría de Distrito, el Pueblo de Cerro Azul, en la Provincia de Cañete.

Art.-N° 2°.- Los límites del referido Distrito de Cerro Azul, serán los mismos que hoy tienen en su condición de anexo y serán rectificadas por un perito nombrado por el Gobierno.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario para su cumplimiento.

Dado en la sala de Sesiones del Congreso Regional del Centro en Huánuco a los tres días de el mes de Julio de 1921.

M. Artemio Añaños. Presidente del Congreso.-Ernesto Velit.-Diputado Secretario, Aurelio J. Valdivieso.-Diputado Secretario. Al señor Presidente de la Republica.

Por lo tanto: Mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Casade Gobierno, en Lima a los dieciseis días del mes de Agosto. Augusto Bernardino Leguia y Martinez.

Es copia fiel de su original, para el Concejo Distrital de Cerro Azul.